CONTRATO No.	4518-2025
CONTRATISTA	GONZAGA VALENCIA HERRERA identificado con Cedula de Ciudadanía N°10.082.352
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR	Marco Antonio Rendón Arboleda, Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano
OBJETO	"REALIZAR LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEATRO MUNICIPAL SANTIAGO LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"
VALOR DEL CONTRATO	Setenta y un millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta pesos ($71.637.470) mcte
FECHA DE INICIACIÓN	26/11/2025
FECHA TERMINACIÓN	31/12/2025
PRORROGA 1	Treinta (30) días a partir del 01 de enero del 2026
FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN	30/01/2026
FECHA SUSPENSIÓN No 1	29/01/2026

En la ciudad de Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron la doctora Diana Yaneth Osorio Bernal**,** en su calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal, el señor Gonzaga Valencia Herrera**,** en calidad de contratista de obra, y el señor Marco Antonio Rendón Arboleda**,** en calidad de supervisor del contrato, con el fin de dejar constancia y acordar la suspensión temporal de las actividades relacionadas con el Contrato de Obra No. 4518 de 2025.

La suspensión del contrato se hará a partir del veintinueve (29) de enero de 2026 y hasta tanto se superen las circunstancias que dieron lugar a la presente decisión**,** previa suscripción del acta de reinicio correspondiente.

La suspensión obedece a la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales**,** como consecuencia de la identificación, durante el desarrollo de la obra, de condiciones técnicas no previstas inicialmente**,** las cuales requieren la definición, análisis e incorporación de actividades adicionales indispensables para garantizar el cumplimiento integral, funcional y técnico del objeto contractual.

Dichas actividades no se encuentran contempladas ni cuantificadas en el alcance contractual vigente, razón por la cual se hace necesario adelantar la correspondiente revisión técnica, así como los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar, con el fin de evaluar su procedencia y viabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Esta situación es ajena y no imputable al contratista, quien ha actuado conforme a las obligaciones contractuales asumidas, y constituye una circunstancia imprevista que afecta de manera directa la adecuada y continua ejecución del contrato, haciendo procedente la suspensión temporal como mecanismo para preservar el interés público y evitar ejecuciones antitécnicas o contrarias a las condiciones reales de la obra.

La presente decisión se adopta con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en su artículo 40, que faculta a las entidades estatales para modificar de común acuerdo las condiciones contractuales cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines estatales**,** siempre dentro del marco de la legalidad vigente.

Igualmente, la suspensión se adopta con concepto técnico favorable emitido por la supervisión del contrato**,** quien certifica la necesidad de adelantar los ajustes técnicos requeridos antes de continuar con la ejecución de la obra, garantizando así la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada materialización del objeto contractual.

En consecuencia, las partes acuerdan la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4518 de 2025, dejando constancia de que durante el período de suspensión se mantendrán vigentes las obligaciones relacionadas con la conservación de la obra ejecutada, las garantías contractuales y demás deberes legales que resulten aplicables.

La presente suspensión no implica, por sí misma, compromiso alguno de recursos adicionales ni constituye autorización para la ejecución de actividades no previstas, las cuales solo podrán adelantarse previa definición técnica y contractual conforme a la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Pereira, el día 29 del mes de enero del año 2026, por los que en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura
Ordenadora del gasto

GONZAGA VALENCIA HERRERA
Contratista de obra

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano
Supervisor

La Suspensión No. 1 se entenderá perfeccionada, firmada y aceptada por todas las partes intervinientes una vez sea suscrita electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Anyeli Jaramillo Soto